



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER ORDINARIO,
EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Coral Motoso Borja
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a 22 de octubre de dos mil doce, siendo las trece horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Sentencia 375/2012 de 17 de septiembre de 2012 dictada por el Juzgado de lo Social número 8 de Valencia que desestima la demanda interpuesta por D. Miguel Ángel Toledo Santana, contra el MI. Ayuntamiento de Albal, contra la Mutua Fremap Matepss nº 61, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra la Tesorería General de la Seguridad Social, y absuelve a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Sentencia nº 994 de 21 de septiembre de 2012 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que desestima el Recurso de Apelación nº 1591/09 interpuesto por el procurador de los tribunales D. Francisco Cerrillo Cuesta, en nombre y representación de D. Carlos Martínez Martínez, contra la sentencia desestimatoria nº 136/09 de 11 de marzo dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 783/06, tramitado por el juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 4 de Valencia, sobre aprobación provisional de un PAI, que confirmamos.

Sentencia 1041 de 28 de septiembre de 2012 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que desestima el recurso de apelación número 1380/2009, interpuesto D. José Baviera Hernández contra la sentencia nº

134/09, de 27 de febrero de 2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº Dos de Valencia en el recurso contencioso- administrativo ordinario número 94/2008 seguido ante ese Juzgado, que se confirma.

Sentencia nº 338/12 de 1 de octubre de 2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Valencia en el Procedimiento Ordinario nº 524/11, que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dña. Nelly Martins Monroig contra la resolución de Alcaldía nº 2011/1059, de 13 de mayo de 2011 que desestima el recurso de reposición contra la resolución de Alcaldía 2011/645, de 24 de marzo de 2011.

Sentencia nº 344/12 de 8 de octubre de 2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Siete de Valencia en el Procedimiento Abreviado nº 660/11, que desestima el recurso contencioso administrativo promovido por el Colegio de Secretarios, Interventores- Tesoreros y Secretarios- Interventores de la Administración Local de Valencia contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Albal adoptado en sesión celebrada en fecha 29 de julio de 2010 que resuelve desestimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad actora contra el acuerdo de Pleno de fecha 27 de enero de 2011 sobre aprobación de baremo de méritos específicos de la plaza de Tesorería; y la Resolución de 23 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Administración Local por la que se efectúa la formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO, FACTURA DE DIDACTIC ESPORT, S.L. RELATIVA AL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE CONTENIDO LÚDICO Y ENDOSO DE LA MISMA.

Vista la factura Nº 42/12 de la empresa DIDACTIC SPORT, S.L. con CIF B98077852, relativa a "Servicios de actividades de contenido lúdico y complementario de las tareas escolares mes de septiembre de 2012" y que asciende a la cantidad de 6.950,79 euros así como la correspondiente solicitud de endoso que la misma empresa presenta.

Considerando el informe favorable de Intervención, respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente y órgano competente; que la factura está debidamente firmada por el técnico responsable así como por el concejal delegado del área.

Esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la siguiente factura:

FECHA y Nº fra. Y Nº registro	CONTRATISTA	DESCRIPCION	IMPORTE
30/09/2012 Nº fra: 42/12 Nº reg.: 2012/2194	DIDACTIC SPORT, S.L. B98077852	Actividades de contenido lúdico y complementario de las tareas escolares- mes de septiembre 2012	6.950,79 €

Segundo.- Tomar nota de los derechos de cobro derivados de la factura en favor de la entidad financiera CAIXA RURAL DE TORRENT para su abono en la

cuenta de la oficina 0037, Passeig l'Albereda 2 de Silla Nº 3118 0099 11 2010961429, a favor de la cual se deberá expedir el oportuno mandamiento de pago.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa DIDACTIC SPORT, S.L. y a la entidad financiera CAIXA RURAL DE TORRENT sucursal de Silla.

3. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

3.1 APROBACIÓN, EN SU CASO, CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE “PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES”,

Vista la necesidad de contratar un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Ajeno, y la adecuación del presupuesto del mismo, conforme lo dispuesto por los artículos 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y atendidos los siguientes hechos:

1. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece en su artículo 32 la actuación preventiva de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, señalando expresamente que podrán prestar el servicio de prevención para las empresas a ellas asociadas.
2. El Ayuntamiento de Albal está asociado a FREMAP, Mutua de accidentes de trabajo enfermedades profesionales de la Seguridad Social, nº 61 para la cobertura de las contingencias de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales desde el 01/05/2004 con número de documento de asociación 04602346606.
3. Constituye el objeto del contrato las actividades de Servicio de Prevención Ajeno, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada, Vigilancia de la Salud para los centros de trabajo que se relacionan.
4. La relación de centros de trabajo objeto del contrato son: Ayuntamiento de Albal, centro polivalente, escuela permanente de adultos, casa de la cultura, almacén, cementerio, retén de policía, polideportivo de Santa Ana, polideportivo la Balaguera.
5. Se han obtenido diversos presupuestos para la prevención de los trabajadores del Ayuntamiento de Albal durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2012 y el 31 de octubre de 2013 que desglosados, ascienden a:

Empresa	Especialidades técnicas	Vigilancia de la Salud	IVA	TOTAL
FREMAP, S.L.	2.449,81 €	4.999,98 €	514,46 €	7.964,25 €
UNIMAT Prevención	2.950,00 €	4.500,00 €	619,50 €	8.069,50 €
UMIVALE Prevención	3.887,00 €	5.317,40 €	816,27 €	10.020,67 €

6. FREMAP facturará en dos periodos: en noviembre de 2012 que incluirá el periodo del 01-11-2012 al 30-04-2013; en mayo de 2013 que incluirá el periodo del 01-05-2013 al 31-10-2013.
7. Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida del 2012 "Administración General: Seguridad plan prevención de riesgos laborales" 235 9201 227010.
8. Para la parte del 2013, tratándose de la aprobación de un gasto anticipado, se condiciona la adjudicación a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y previsión en la correspondiente partida presupuestaria del 2012.

A tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. Artículo 122.3 de la Ley 30/2007, de Contratos del sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto a la consideración del contrato que nos ocupa como contrato menor de servicios, al ser de cuantía inferior a 18.000 €.
2. Artículo 94 de la LCSP, en cuanto a la aprobación del expediente.
3. Disposición Adicional Segunda de la LCSP, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación del presente contrato, delegada en esta Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Adjudicar el contrato menor de servicios de "Prevención de Riesgos laborales", a Sociedad de Prevención de FREMAP, S.L. con CIF. nº B-84412683 por importe total del contrato de 7.964,25 euros, IVA incluido.

Segundo.- Una vez realizado el servicio, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la mercantil adjudicataria y al resto de licitadores, así como dar traslado del mismo a los Departamentos de Intervención, Contratación y Recursos Humanos a los efectos oportunos.

3.2 APROBACIÓN, EN SU CASO, DEVOLUCIÓN DE AVAL CONSTITUIDO POR LA AIU 1.2 SANTA ANA EN RELACIÓN CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN

Vista la solicitud de devolución de aval constituido por la Agrupación de Interés Urbanístico Sector 1.2 Santa Ana en calidad de garantía de la correcta reposición del dominio público tras la ejecución de las obras de construcción de la línea de media tensión que conecta la subestación eléctrica con el sistema de distribución del Sector, por importe de 25.154,12 euros, y atendidos los siguientes hechos:

En fecha 24 de marzo de 2011, mediante Resolución de Alcaldía nº 2011/636 se autorizó a la Agrupación de Interés Urbanístico "Sector 1.2 Santa Ana" a ejecutar las obras de construcción de la línea de media tensión que conecta la subestación eléctrica con el sistema de distribución del Sector 1.2, requiriendo a la citada AIU para que depositara la cantidad de 25.154,18 euros en concepto de garantía de la correcta reposición del dominio público.

En fecha 29 de septiembre de 2011, la AIU suscribió la correspondiente acta de recepción final de las obras de ejecución de la línea subterránea de media tensión desde la subestación de Albal hasta la urbanización del Sector 1.2.

En fecha 23 de octubre de 2012 el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, ha emitido informe del siguiente tenor literal:

“ Las obras se encuentran en buen estado, no habiéndose detectado hasta la fecha defectos o vicios ocultos achacables al contratista, por lo que se puede proceder a la devolución de la fianza, una vez finalizada la obra y transcurrido el plazo de garantía, conforme con el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (vigente en la fecha de adjudicación del contrato, hoy artículo 102 del Real Decreto 3/2011 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”.

A tales hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

1. Disposición Transitoria 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por la normativa anterior.
2. Artículo 90 del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la devolución y cancelación de garantías.
3. Disposición Adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, habiendo sido delegada la competencia de la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía nº 2011/0138, de 20 de junio, de la que se dio cuenta al Pleno en fecha 24 de junio de 2011.

De conformidad con cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Autorizar la devolución a la Agrupación de Interés Urbanístico Sector 1.2 Santa Ana, con CIF V97222061, del aval depositado el 24 de mayo de 2011 (nº de operación 320110001109), por importe de 25.154,18 euros, en concepto de garantía de la correcta reposición del dominio público tras la ejecución de las obras de construcción de la línea de meda tensión que conecta la subestación eléctrica con el sistema de distribución del Sector.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a los departamentos de Tesorería y Urbanismo, así como al interesado, a los efectos oportunos.

3.3 APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVOCATORIA “II BIENNAL D’ESCULTURA POBLE D’ALBAL 2012”, ASÍ COMO LAS BASES QUE LA REGULAN.

Vista la propuesta presentada por la Concejalía del área de Educación y Cultura del Ayuntamiento de aprobación de la convocatoria del “II Biennial d’Escultura Poble d’Albal”, así como las bases que lo regulan.

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente consignado en la Partida 612 3341 481600 (Promoción cultural: Bienales y concursos) del presupuesto general del presente ejercicio por un importe de 1.200 euros.

Además por razones de celeridad y eficacia se propone la delegación en la Alcaldía la resolución del premio que proceda otorgar de acuerdo con la decisión del jurado y al amparo de las presentes bases.



Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria del “II Biennial d’Escultura Poble d’Albal”, así como las bases que lo regulan.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y de Educación y Cultura, a los efectos que procedan.

3.4 APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVOCATORIA GALA DEL DEPORTE 2012, ASÍ COMO LAS BASES QUE LA REGULAN.

Vista la propuesta de M^a Dolores Martínez Sanchis, concejala delegada de Deportes para la aprobación de la convocatoria de premios de la Gala del Deporte 2012, así como las bases que la regulan.

Los premios se otorgaran distribuidos en dos categorías: menciones especiales y premios a propuesta de clubes deportivos o deportistas.

Además, por razones de celeridad y eficacia se delega en la Alcaldía la resolución de los premios que proceda otorgar, al amparo de las presentes bases y en el marco de la propuesta que realice el jurado correspondiente.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus concejales, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria de premios de la Gala del Deporte de 2012, así como las bases que la regulan.

Segundo.- Dar traslado de presente acuerdo a los departamentos de Deportes e Intervención a los efectos oportunos.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon en modo alguno.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las trece horas y treinta minutos, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez